

Junín, 21 de agosto del 2024

Sr. Presidente del Honorable Concejo

Deliberante de la Municipalidad de Junín

Cr. Juan Carlos Fiorini

S _____ / _____ D:

VISTO:

La reciente publicación en el Boletín Oficial de la Nación de la Resolución 216/24 por parte de la Secretaría de Energía, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma eliminó los precios máximos en las garrafas de Gas Licuado de Petróleo (GLP). Desde esta semana, las empresas podrán definir libremente los costos de estos envases para las cerca de 20 millones de personas que utilizan ese combustible y solo existirán “precios de referencia”, pero sin tope.

Que sin dudas dicha medida implica una afectación directa sobre muchos sectores populares o en sitios del País en donde no se encuentra extendida la red de gas.

Que debe estimarse que ante la misma situación, en otras áreas de competencia como en los valores de la medicina prepaga el gobierno adoptó efectivamente precios máximos en favor del bolsillo de los usuarios.

Que en el actual contexto económico, frente a una temporada climática con temperaturas extremas mayores a los de años anteriores, esta reducción impactará sobre uno de los costos que afrontan muchos sectores populares en el marco del actual proceso económico.

Que debe considerarse que este cuerpo legislativo solicitó precisiones sobre los programas gubernamentales –bajo la actual administración- que permitan articular gestiones en materia de obras de extensión de la red de gas atento a los antecedentes de los planes “Mejor Hogar Gas” bajo la gestión de Alberto Fernández, y el conocido como “Chau Garrafa” bajo el gobierno de Mauricio Macri, por el que los Ciudadanos de todo el país pueden conectarse a la red de gas natural a través de un microcrédito de ProCreAr, sin que se hayan realizado anuncios en tal sentido.

Que sin proyección de ampliaciones de red de gas, sumado a la eliminación de precios máximos en esta materia, los sectores más vulnerables serán empujados a calefaccionarse con métodos precarios que aumentan considerablemente el riesgo de accidentes.

Que la medida de marras forma parte de las disposiciones en materia de desregulación fijadas en el DNU 70/2023 en el que se estableció “como objetivo de

política nacional el funcionamiento libre de los mercados energéticos en todos sus alcances”, por lo que en relación al GLP se determinó que “los criterios normativos vinculados al sector deben armonizarse con los objetivos de política nacional que habrán de regir el sector energético en su integralidad”.

Que otro aspecto sumamente preocupante es la eliminación de los apartamientos máximos permitidos”, un cálculo que se hacía por jurisdicción con el fin de fijar el precio de las garrafas para los hogares según el costo logístico para las distintas zonas del país.

Que la presente manifiesta a la secretaria de energía que revise la medida recientemente señalada y considere restablecer parámetros de precios máximo atendiendo a la circunstancia geográfica y climática de cada sitio del País y a la extensión efectiva de la red de gas a los efectos de evaluar la equidad de la medida en su afectación a los contribuyentes de acuerdo a sus características particulares de cada Región de la extensión Argentina bajo parámetros científicos, sociales y federales.

Por todo ello los concejales y concejales del bloque Unión Por la Patria abajo firmantes ponen a consideración el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN:

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín se dirige a la Secretaría de Energía de la Nación a los efectos de expresar su profunda preocupación por la reciente publicación de la Resolución N° 216/24 solicitando la revisión de la misma y considere restablecer parámetros de precios máximo atendiendo a la circunstancia geográfica de cada sitio del País y a la extensión efectiva de la red de gas a los efectos de evaluar la equidad de la medida en su afectación a los contribuyentes de acuerdo a sus características particulares de cada rincón del País.

Artículo 2º: Remítase copia de la presente al Ejecutivo Municipal para su toma de conocimiento, a los Concejos Deliberantes de la Cuarta sección para que se expresen sobre la presente, y a la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires para su consideración.

Artículo 3º: Vistos y considerandos forman parte de la presente.-

Artículo 4º: De forma.-